



Cuadro Comparativo de modificaciones efectuadas al Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero (MAN-DPC-01) en la Versión 7

- Mediante Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA se aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 7, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes y servicios) de la ACFFAA y los OBAC.
- El cuadro siguiente tiene por objetivo mostrar de forma didáctica y referencial las modificaciones e inclusiones realizadas en el documento normativo.

MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
CAPÍTULO I - GENERALIDADES	
(...)	(...)
2. ASPECTOS GENERALES	2. ASPECTOS GENERALES
(...)	(...)
j. Los OBAC se encuentran obligados a verificar la lista de bienes y servicios homogeneizados y/o estandarizados, en cuyo caso deben remitir sus requerimientos a la ACFFAA en base a las fichas técnicas homogeneizadas y/o estandarizadas, considerando obligatoriamente el contenido de las mismas, para su consolidación y posterior contratación; quedando prohibidos de utilizar nomenclaturas alternativas o similares, respecto a los bienes y servicios señalados en la precitada lista.	j. Los OBAC se encuentran obligados a <u>de forma obligatoria deben</u> verificar la lista de los bienes y servicios homogeneizados y/o estandarizados <u>contenidos en las Fichas Técnicas del Sector Defensa</u> , en cuyo caso deben remitir <u>formular</u> sus requerimientos a la ACFFAA en base a <u>utilizando obligatoriamente</u> las fichas técnicas homogeneizadas y/o estandarizadas, considerando obligatoriamente el contenido de las mismas, para su consolidación y posterior contratación ; quedando prohibidos de utilizar nomenclaturas alternativas o similares, respecto a los bienes y servicios señalados en la precitada lista .
(...)	



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
o. La ACFFAA, para el caso de adquisición de accesorios, repuestos y material misceláneo de aviación; así como, la contratación de servicios de mantenimiento de conjuntos mayores y accesorios de aviación, implementará de manera progresiva la modalidad de compras por catálogos electrónicos o plataformas de comercio electrónicas. La Agencia emitirá los dispositivos que resulten necesarios para tal fin. (...)	(...) o. La ACFFAA, para el caso de adquisición de accesorios, repuestos y material misceláneo de aviación; así como, la contratación de servicios de mantenimiento de conjuntos mayores y accesorios de aviación, implementará de manera progresiva la modalidad de compras por catálogos electrónicos o plataformas de comercio electrónicas. La <u>ACFFAA emitirá los dispositivos que resulten necesarios para tal fin.</u> p. <u>La ACFFAA implementará de manera progresiva el mecanismo de contratación de bienes y servicios a través de organismos especializados multilaterales, para lo cual</u> emitirá los dispositivos que resulten necesarios para tal fin. (...)
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN a. Ámbito Objetivo: El presente Manual es de aplicación para todas las contrataciones en el mercado extranjero que se realicen en el Sector Defensa, independientemente de la fuente de financiamiento o el programa presupuestal aprobado para los OBAC, de acuerdo con la Ley de Presupuesto Público aprobada en el correspondiente año fiscal. (...)	6. ÁMBITO DE APLICACIÓN a. Ámbito Objetivo: El presente Manual es de aplicación para todas las contrataciones en el mercado extranjero que se realicen en el Sector Defensa, <u>a excepción de las contrataciones bajo la modalidad de Estado a Estado,</u> independientemente de la fuente de financiamiento o el programa presupuestal aprobado para los OBAC, de acuerdo con la Ley de Presupuesto Público aprobada en el correspondiente año fiscal. (...)
7. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MERCADO EXTRANJERO (RPME)	7. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MERCADO EXTRANJERO (RPME)



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
a. La Dirección de Catalogación de la ACFFAA conduce el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero. b. Las condiciones mínimas para estar registrado como proveedor del mercado extranjero serán las siguientes: 1) No estar domiciliado en el país. 2) Contar con la constitución legal, la vigencia del representante legal, el registro comercial o tributario, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran, de acuerdo con las disposiciones legales de su país de origen. c. El Registro de Proveedores del Mercado Extranjero será actualizado permanentemente por la Dirección de Catalogación y deberá tener como mínimo los siguientes datos: 1) El nombre y registro tributario de la empresa. 2) La relación de bienes y/o servicios que brinda la empresa según la categoría, grupo y clase acreditado. 3) El representante legal. 4) La dirección de la empresa, teléfonos, fax, correo electrónico y página web con dominio activo. 5) Los certificados de la autoridad competente del país de origen o del fabricante, según corresponda. 6) El estado de su registro. d. La ACFFAA y los OBAC deberán hacer uso del Registro de Proveedores del Mercado Extranjero para efectos de las invitaciones al procedimiento de selección, verificando que los proveedores se encuentren habilitados en la categoría y grupo aplicables al objeto de la contratación.	a. La Dirección de Catalogación de la ACFFAA conduce <u>conduce, administra y gestiona</u> el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero. b. Las condiciones mínimas para estar registrado como proveedor del mercado extranjero serán las siguientes: 1) No estar domiciliado en el país. 2) Contar con la constitución legal, la vigencia del representante legal, el registro comercial o tributario, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran, de acuerdo con las disposiciones legales de su país de origen. c. El Registro de Proveedores del Mercado Extranjero será actualizado permanentemente por la Dirección de Catalogación y deberá tener como mínimo los siguientes datos: 5. El nombre y registro tributario de la empresa. 7) La relación de bienes y/o servicios que brinda la empresa según la categoría, grupo y clase acreditado. 8) El representante legal. 9) La dirección de la empresa, teléfonos, fax, correo electrónico y página web con dominio activo. 10) Los certificados de la autoridad competente del país de origen o del fabricante, según corresponda. 11) El estado de su registro. b. La ACFFAA y los OBAC deberán hacer uso del Registro de Proveedores del Mercado Extranjero para efectos de las invitaciones al procedimiento de selección, verificando que los proveedores se encuentren habilitados en la categoría y grupo aplicables al objeto de la <u>en las diferentes etapas del proceso de</u>



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...)	contratación, <u>sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en el presente Manual.</u> (...)
CAPÍTULO II ACTOS PREPARATORIOS	
1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES a. El área usuaria es responsable de formular o determinar en forma clara, detallada, objetiva y precisa el requerimiento, el cual es la solicitud del bien o servicio que comprende las especificaciones técnicas o los términos de referencia que corresponda según el objeto de la contratación. Cuando el objeto de contratación haya sido sujeto de un procedimiento de homogeneización y/o estandarización, deberá utilizarse obligatoriamente la ficha técnica vigente de los bienes o servicios a contratar. El requerimiento debe incluir la finalidad pública y las condiciones de la contratación, tales como: el plazo de ejecución contractual incluyendo las condiciones para su inicio, la forma y lugar de entrega, INCOTERM aplicable, plazo de garantía comercial y/o de fábrica, forma(s) de pago y otros que sean necesarios para definir adecuadamente el alcance de la contratación.	1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES a. El área usuaria es responsable de formular o determinar en forma clara, detallada, objetiva y precisa el requerimiento, el cual es la solicitud del bien o servicio que comprende las especificaciones técnicas o los términos de referencia que corresponda según el objeto de la contratación. <u>Quando el Verifica que los bienes y/o servicios</u> objeto de contratación <u>haya sido sujeto de un procedimiento de homogeneización y/o estandarización, deberá utilizarse obligatoriamente la</u> <u>cuenten con</u> <u>ficha técnica vigente de los bienes homogeneizada y/o servicios a contratar.</u> <u>estandarizada, en cuyo caso su utilización es de forma obligatoria.</u> El requerimiento debe incluir la finalidad pública y las condiciones de la contratación, tales como: el plazo de ejecución contractual incluyendo las condiciones para su inicio, la forma y lugar de entrega, INCOTERM aplicable, plazo de garantía comercial y/o de fábrica, forma(s) de pago y otros que sean necesarios para definir adecuadamente el alcance de la contratación. <u>Los bienes y/o servicios deberán contar con garantía comercial y/o de fábrica. La garantía debe tener como mínimo un (1) año de vigencia; salvo que la naturaleza del objeto de contratación y/o el mercado imponga plazos distintos.</u>



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
En relación a los procesos de contratación correspondiente a servicios de reparación de equipos, accesorios, componentes, entre otros, se deberá formular y adjuntar el Informe de Falla o documento similar. La Dirección de Catalogación verifica la idoneidad de los requerimientos presentados por los OBAC de acuerdo a la normativa interna dispuesta por la ACFFAA. b. En caso el área usuaria requiera que durante el procedimiento de selección se realicen pruebas de control de calidad para verificar el cumplimiento de las características técnicas, deberá indicar como parte del requerimiento, la norma técnica, norma metrológica o similar, sobre los cuales se acreditará su cumplimiento.	<u>Se podrán otorgar adelantos directos hasta por un 40% del monto contratado contra la entrega de garantías financieras por igual monto. En el requerimiento debe precisarse la oportunidad en la que el contratista solicita el adelanto y el plazo máximo de pago del adelanto por parte de la Entidad.</u> <u>El plazo de ejecución será establecido en días calendario y debe considerar todas las etapas y obligaciones que involucre la provisión del bien o prestación del servicio. El plazo puede iniciar a la suscripción del contrato, al establecimiento de una fecha determinada o al cumplimiento de una o más condiciones dispuestas en el requerimiento.</u> En relación a los procesos de contratación correspondiente a servicios de reparación de equipos, accesorios, componentes, entre otros, se deberá formular y adjuntar el Informe de Falla o documento similar. <u>La</u>Para procesos a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Catalogación verifica la idoneidad de los requerimientos presentados por los OBAC de acuerdo a la normativa interna dispuesta por la ACFFAA. b. En caso el área usuaria requiera que durante el procedimiento de selección se realicen pruebas de control de calidad para verificar el cumplimiento de las características técnicas, deberá indicar como parte del requerimiento, <u>la norma técnica, norma metrológica o similar, sobre los cuales se acreditará su cumplimiento</u>las pruebas visuales y/o destructivas según norma técnica o metrológica aplicable y órgano que acreditará su cumplimiento. <u>Excepcionalmente, cuando no exista norma técnica o metrológica aplicable al objeto de contratación, el OBAC remitirá el</u>



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...) En las contrataciones que correspondan al Régimen Especial, cuando el objeto de contratación no esté considerado como “material de guerra”, el Informe Técnico debe incluir previamente el análisis de la conveniencia de realizarlo en el mercado extranjero bajo los supuestos considerados en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). e. En caso sea necesaria la contratación de una marca o tipo de producto determinado, ello corresponderá a un proceso de estandarización debidamente sustentado conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. (...) f. Los Informes Técnico y Legal que sustentan la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por una contratación en el mercado extranjero, así como los que sustenten de ser el caso, la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único; así como la Resolución que los aprueba, deberán ser remitidos de manera mensual al Órgano de Control Institucional de cada OBAC, dependiente de la Contraloría General de la República, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes de finalizado el mes. Dicha responsabilidad recae en el órgano competente del OBAC. En caso de contrataciones ejecutadas por la ACFFAA, dicha	<u>procedimiento de prueba formulado por su órgano técnico, aprobado por el Titular de la Entidad o funcionario cuya competencia haya sido delegada mediante la Resolución respectiva.</u> (...) En las contrataciones que correspondan al Régimen Especial, cuando el objeto de contratación no esté considerado como “material de guerra”, el Informe Técnico debe incluir previamente el análisis de la conveniencia de realizarlo en el mercado extranjero bajo los supuestos considerados en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE). e. En caso sea necesaria la contratación de <u>un bien de</u> una marca o, <u>patente</u>, tipo de producto <u>o modelo</u> determinado, ello corresponderá a un proceso de estandarización debidamente sustentado conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. (...) f. <u>Los</u> Los OBAC <u>deberán remitir los</u> Informes Técnico y Legal que sustentan la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por una contratación en el mercado extranjero, así como los que sustenten de ser el caso, la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único; así como y la Resolución que los aprueba, deberán; <u>además, dicha documentación deberá</u> ser remitidos<u>remitida</u> de manera mensual al Órgano de Control Institucional de cada OBAC, dependiente de la Contraloría General de la República, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes de finalizado el mes. Dicha responsabilidad recae en el órgano competente del OBAC. En caso de contrataciones ejecutadas por la ACFFAA, dicha documentación será remitida a su



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
documentación será remitida a su Órgano de Control Institucional por la Dirección de Estudios de Mercado en el mismo plazo.	Órgano de Control Institucional por la Dirección de Estudios de Mercado en el mismo plazo.
2. FORMULACIÓN E INCLUSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) a. La formulación del PAC en los OBAC se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas vigentes sobre la materia. b. Los procesos de contratación en el mercado extranjero de carácter estratégico y vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, serán incluidos en el PAC bajo la modalidad de Régimen Especial “RES”, de acuerdo con los flujos establecidos en el SEACE; no alcanzándoles las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, al no estar bajo su ámbito de supervisión. (...)	2. FORMULACIÓN E INCLUSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) a. La formulación del PAC en los OBAC se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas vigentes sobre la materia. b. <u>Los bienes o servicios de carácter estratégico vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional que pueden ser atendidos por alguna de las empresas del Sector Defensa, deben ser identificados por los OBAC durante los actos preparatorios, para lo cual deberán remitir a la ACFFAA, previo a su registro en el PAC, los informes técnico y legal correspondientes sustentando la capacidad instalada de la empresa en el objeto de contratación.</u> c. Los procesos de contratación en el mercado extranjero de carácter estratégico y vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, serán incluidos en el PAC bajo la modalidad de Régimen Especial “RES”, de acuerdo con los flujos establecidos en el SEACE; no alcanzándoles las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, al no estar bajo su ámbito de supervisión. (...)
4. ESTUDIO DE MERCADO a. El estudio de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de distribuir la	4. ESTUDIO DE MERCADO a. El estudio de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores; <u>para el caso de bienes; y de la pluralidad de</u>



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
buena pro. En caso sólo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores, salvo el caso de proveedor único. b. Sobre la base del requerimiento, el órgano competente de los OBAC o la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, procederán a realizar el estudio de mercado debiendo investigar, analizar y evaluar las posibilidades que ofrece el mercado extranjero, a fin obtener y/o determinar lo siguiente: 1) El valor referencial. 2) La existencia de postores o proveedor único, de ser el caso. 3) Las condiciones de la contratación, tales como: tiempo mínimo de la garantía comercial y/o de fábrica, plazo máximo de entrega, medio de pago y adelantos, forma y lugar de entrega del bien o servicio de acuerdo a los INCOTERMS vigentes. 4) Las condiciones y validez de la cotización. 5) La información referida a nombre, razón social, domicilio fiscal, teléfono, dirección electrónica, persona de contacto y otra información de los potenciales proveedores. 6) Las acreditaciones y/o autorizaciones y capacidades de los potenciales postores. 7) La información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso. 8) La pertinencia de realizar ajustes a las características técnicas, de lo que se va a contratar, de ser necesario. 9) La cantidad mínima de compra.	<u>postores para servicios</u> así como de la posibilidad de distribuir la buena pro. En <u>caso bienes, cuando</u> sólo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye <u>sólo la</u> pluralidad de postores, <u>salvo el caso</u>. <u>El análisis anterior no es aplicable en la modalidad</u> de proveedor único. <u>En el caso de bienes, para efectos de determinar la pluralidad, el fabricante y su distribuidor autorizado serán considerados como un solo proveedor.</u> b. Sobre la base del requerimiento, el órgano competente de los OBAC o la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, procederán a realizar el estudio de mercado debiendo investigar, analizar y evaluar las posibilidades que ofrece el mercado extranjero, a fin obtener y/o determinar lo siguiente: 1) El valor referencial. <u>2) La (s) categoría (s) y grupo (s) del RPME aplicables al objeto de contratación.</u> <u>3) La conformación de ítem paquetes, de ser el caso.</u> 4) La existencia de postores o proveedor único, de ser el caso. <u>2) Las condiciones de la contratación, tales como: tiempo mínimo de la garantía comercial y/o de fábrica, plazo máximo de entrega, medio de pago y adelantos, forma y lugar de entrega del bien o servicio de acuerdo a los INCOTERMS vigentes.</u> 5) Las condiciones y validez de la cotización. 6) La información referida a nombre, razón social, <u>domicilio fiscal, teléfono, dirección electrónica, persona de contacto</u> y otra información de los potenciales proveedores. <u>14) Las acreditaciones y/o autorizaciones y capacidades de los potenciales postores.</u> 7) La información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
10) Los reglamentos técnicos, normas metrológicas, ambientales y/o sanitarias, si las hubiere. 11) Las Compensaciones Industriales y Sociales Offset, conforme a la Directiva General vigente del MINDEF. 12) La conveniencia de permitir participaciones en consorcio, cuando al menos un proveedor, durante el estudio de mercado, haya manifestado el interés de ofertar de esta manera. 13) Otros aspectos necesarios, que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...) Si como resultado del estudio de mercado sea necesario ajustar y/o modificar el requerimiento, la Dirección de Estudios de Mercado hará de conocimiento al OBAC para la validación correspondiente, a través del SIGCO. (...) f. Para el caso de la contratación de bienes y/o servicios que se encuentren bajo el ámbito de un proyecto de inversión, la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA o el órgano competente del OBAC realizará el estudio de mercado en base al requerimiento contenido en el expediente de inicio, siendo responsabilidad del OBAC el cumplimiento de los procedimientos, requisitos y normas vinculadas al proyecto de inversión. (...) i. Para el caso de compras corporativas, la ACFFAA a través de su área correspondiente, deberá consolidar y uniformar los	15) La pertinencia de realizar ajustes a las características técnicas, de lo que se va a contratar, de ser necesario. 8) La cantidad mínima de compra, <u>de ser el caso.</u> 16) Los reglamentos técnicos, normas metrológicas, ambientales y/o sanitarias, si las hubiere. <u>14) La posibilidad de distribuir la buena pro, de ser el caso.</u> 9) Las Compensaciones Industriales y Sociales Offset, conforme a la Directiva General vigente del MINDEF. 10) La conveniencia <u>intención</u> de permitir participaciones en consorcio, cuando al menos un proveedor, durante <u>de ser el estudio de mercado, haya manifestado el interés de ofertar de esta manera</u> <u>caso.</u> 11) Otros aspectos necesarios, que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...) Si como resultado del estudio de mercado sea necesario ajustar y/o modificar el requerimiento, la Dirección de Estudios de Mercado hará de conocimiento al OBAC para la validación correspondiente, <u>a través del SIGCO.</u> (...) f. Para contrataciones de un sistema de armas, la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA o el órgano competente del OBAC cuando corresponda, considerará la información relacionada a los requerimientos técnicos, operativos y logísticos mínimos, incluido la modalidad de contratación, contenidos en el estudio técnico elaborado por el CETO, al momento de efectuar el estudio de mercado <u>formular el informe correspondiente.</u> (...)



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...) expedientes de inicio remitidos por los OBAC, con la finalidad de homogeneizar el requerimiento. (...) l. En caso de procesos a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado podrá solicitar la participación de un equipo técnico asesor, de acuerdo con el objeto de la contratación. (...) o. A efectos de determinar las inafectaciones que correspondan conforme al Decreto Ley 14568, los OBAC (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú) deben especificar en su requerimiento si el objeto de contratación corresponde a la clasificación de “material de guerra” o “secreto militar”, detallados en el artículo 2 del Decreto Supremo 052-2001-PCM y sus modificatorias. (...)	i. Para el caso de compras corporativas, la ACFFAA a través de su área correspondiente, deberá consolidar y uniformar los expedientes de inicio remitidos por los OBAC, con la finalidad de homogeneizar el requerimiento. <u>Esta tarea estará a cargo de un Comité Técnico Especializado designado por la ACFFAA.</u> (...) l. En caso de procesos a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado podrá solicitar la participación de un <u>especialista o</u> equipo técnico asesor, de acuerdo con el objeto de la contratación. (...) o. A efectos de determinar las inafectaciones que correspondan conforme al Decreto Ley 14568, los OBAC (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú) deben especificar en su requerimiento si el objeto de contratación corresponde a la clasificación de “material de guerra” o “secreto militar”, detallados en el artículo 2 del Decreto Supremo 052-2001-PCM y sus modificatorias. (...)
5. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL (...) De existir cotizaciones del fabricante y de su distribuidor autorizado, éstas serán consideradas como una sola cotización. b. Las solicitudes de cotización deberán dirigirse a: 1) Proveedores en el mercado extranjero inscritos en el RPME que, de acuerdo a sus actividades comerciales (bienes /	5. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL (...) De existir cotizaciones del fabricante y de su distribuidor autorizado, éstas serán consideradas como una sola cotización. b. Las solicitudes de cotización deberán dirigirse a: 1) Proveedores en el mercado extranjero inscritos en el RPME que, de acuerdo a sus actividades comerciales (bienes /



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
servicios), cuenten con alguna categoría y tengan acreditado el grupo correspondiente al objeto de contratación; y/o 2) Empresas no domiciliadas en el país no inscritas en el RPME que, de acuerdo a sus actividades comerciales (bienes / servicios), tengan capacidad para ejecutar la prestación correspondiente al objeto de contratación, previa presentación del compromiso de confidencialidad. c. En caso no participe el fabricante, se deberá precisar las razones de su no participación en el estudio de mercado. (...) e. El valor referencial es reservado. Excepcionalmente, cuando así lo determine el estudio de mercado, puede establecerse que el valor referencial sea público mediante Resolución del órgano competente del OBAC o de la Dirección de Estudios de Mercado, previo informe sustentatorio. En la modalidad de Proveedor Único el valor referencial es público. (...) i. Las cotizaciones obtenidas por los OBAC para determinar el valor estimado podrán ser validadas por la Dirección de Estudios de Mercado, siempre que incluyan la totalidad de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como las condiciones de la contratación consignadas en el expediente remitido.	servicios), cuenten con alguna categoría y tengan acreditado el grupo correspondiente al objeto de contratación; y/o 2) Empresas no domiciliadas en el país no inscritas en el RPME que, de acuerdo a sus actividades comerciales (bienes / servicios), tengan capacidad para ejecutar la prestación correspondiente al objeto de contratación, previa presentación del compromiso de confidencialidad. c. En caso no participe el fabricante, se deberá precisar las razones de su no participación en el estudio de mercado. (...) d. El valor referencial es reservado. Excepcionalmente, cuando así lo determine el estudio de mercado, puede establecerse que el valor referencial sea público mediante Resolución del órgano competente del OBAC o de la Dirección de Estudios de Mercado, previo informe sustentatorio. <u>cuya justificación deberá estar señalada en el informe EPOM o documento que haga sus veces.</u> En la modalidad de Proveedor Único el valor referencial es público. (...) h. Las cotizaciones obtenidas por los OBAC para determinar el valor estimado podrán ser <u>seer</u> validadas por la Dirección de Estudios de Mercado, siempre que incluyan la totalidad de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como las condiciones de la contratación consignadas en el expediente <u>de inicio</u> remitido.
6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN a. Para dar inicio a la fase de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado, el cual será elaborado por el órgano competente del OBAC o por la Dirección de Estudios de Mercado y contendrá los siguientes documentos:	6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN a. Para dar inicio a la fase de selección es requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado, el cual será elaborado por el órgano competente del OBAC o por la Dirección de Estudios de Mercado y contendrá los siguientes documentos:



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
1) El requerimiento de los bienes o servicios a contratar. Se detallará con precisión las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, condiciones de la contratación, normas reglamentarias y cualquier otra información necesaria para la contratación del bien o servicio. En caso el bien o servicio haya sido materia de homogeneización y/o estandarización por la ACFFAA, será obligatorio la utilización de la ficha técnica correspondiente. (...)	1) El requerimiento de los bienes o servicios a contratar. Se detallará con precisión las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, condiciones de la contratación, normas reglamentarias y cualquier otra información necesaria para la contratación del bien o servicio. En caso el bien o servicio haya sido materia de homogeneización y/o estandarización por la ACFFAA, será obligatorio la utilización de <u>debe contar con</u> la ficha técnica correspondiente. (...)
7. COMITÉ DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO (,,) En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, el COMITÉ estará compuesto por tres (3) miembros con igual número de suplentes, de los cuales uno deberá ser un representante del OBAC con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y los otros dos (2) deberán pertenecer a la ACFFAA. Asimismo, dentro de los representantes de la ACFFAA uno (1) necesariamente pertenecerá a la Dirección de Procesos de Compras, estará certificado en contrataciones y actuará como Presidente del COMITÉ. (...) h. Al día siguiente de haber sido notificado de su designación, el COMITÉ deberá instalarse, para lo cual suscribirá la respectiva acta.	7. COMITÉ DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO (...) En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, el COMITÉ estará compuesto por tres (3) miembros con igual número de suplentes, de los cuales uno deberá ser un representante del OBAC con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y los otros dos (2) deberán pertenecer a la ACFFAA. Asimismo, dentro de los representantes <u>La presidencia del COMITÉ será ejercida por un representante de la ACFFAA uno (1) necesariamente pertenecerá a la</u> Dirección de Procesos de Compras, <u>quien</u> estará certificado en contrataciones y actuará como Presidente del COMITÉ. (...) h. Al El COMITÉ se instala hasta el día <u>hábil</u> siguiente de haber sido notificado de su designación, el COMITÉ deberá instalarse, para lo cual suscribirá la respectiva acta.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06		MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07	
8. BASES (...) c. Las Bases deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (...) 3) Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM): Son los requisitos indispensables contenidos en el expediente de contratación. Estarán compuestos por las especificaciones técnicas (bienes) o los términos de referencia (servicios), las condiciones de la contratación, tales como: el tiempo mínimo de la garantía comercial y/o de fábrica, el máximo plazo de entrega, la forma de pago, la forma y lugar de entrega del bien o servicio de acuerdo a los INCOTERMS vigentes y cualquier otro requisito establecido por el usuario para cumplir con el objeto de la contratación. En caso el bien o servicio haya sido materia de homogeneización y/o estandarización por la ACFFAA, las especificaciones técnicas y/o términos de referencia estarán consignados en la ficha técnica correspondiente. (...)		8. BASES (...) c. Las Bases deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (...) 3) Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM): Son los requisitos indispensables contenidos en el expediente de contratación. Estarán compuestos por las especificaciones técnicas (bienes) o los términos de referencia (servicios), las condiciones de la contratación, tales como: el tiempo mínimo de la garantía comercial y/o de fábrica, el máximo plazo de entrega, la forma de pago, la forma y lugar de entrega del bien o servicio de acuerdo a los INCOTERMS vigentes, <u>el sistema de contratación</u> y cualquier otro requisito establecido por el usuario para cumplir con el objeto de la contratación. En caso el bien o servicio haya sido materia de homogeneización y/o estandarización por la ACFFAA, las especificaciones técnicas y/o términos de referencia estarán consignados en<u>debe contar con</u> la ficha técnica correspondiente-. (...)	
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
(...) 3. INVITACIONES a. El COMITÉ invita a los proveedores a los que se les solicitó cotización durante el estudio de mercado, excepto a aquellos que indicaron no comercializar el objeto de contratación o manifestaron		(...) 3. INVITACIONES a. El COMITÉ invita a los proveedores a los que se les solicitó cotización durante el estudio de mercado, excepto a aquellos que indicaron no comercializar el objeto de contratación o manifestaron	



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
su negativa de participar en el proceso de contratación; siempre que estén inscritos en el RPME en la categoría y grupo aplicables al objeto de contratación. Dicha información deberá estar detallada en el estudio mercado de manera explícita. b. El COMITÉ cuenta con un plazo de dos (02) días hábiles luego de haber realizado el registro en el SEACE para efectuar las invitaciones. Los proveedores deberán contar con registro habilitado en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero en la categoría y grupo objeto de la contratación. (...)	su negativa de participar en el proceso de contratación; siempre que estén inscritos en el RPME en la categoría y grupo aplicables al objeto de contratación. Dicha información deberá estar detallada en el estudio mercado de manera explícita. <u>siempre que estos cumplan con lo siguiente:</u> 1) <u>Estar inscritos en el RPME en la(s) categoría(s) y grupo(s) aplicables al objeto de contratación.</u> 2) <u>Tener la condición de “habilitado” y no encontrarse observado o con impedimento temporal en el RPME.</u> <u>Los proveedores que durante el estudio de mercado comuniquen que no comercializan el objeto de contratación o manifiesten su decisión de no participar en el proceso de contratación, no serán invitados al procedimiento de selección.</u> b. El COMITÉ cuenta con un plazo de <u>hasta</u> dos (02) días hábiles luego de haber realizado el registro en el SEACE para efectuar las invitaciones. Los proveedores deberán contar con registro habilitado en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero en la categoría y grupo objeto de la contratación. c. <u>Los proveedores invitados que posean la categoría de “distribuidor autorizado por el fabricante”, pueden ofertar bienes de tipo, marca o procedencia diferente a los del fabricante del que son distribuidores, siempre que el objeto de contratación corresponda al mismo grupo de los bienes inscritos en su ficha RPME. Los Comités harán constar esta información en sus informes finales y, según sea el caso, la DPC o los OBAC informarán a la Dirección de Catalogación de la ACFFAA para las actualizaciones en el RPME que correspondan.</u>



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
	d. Los proveedores invitados que posean la categoría de “<u>agencia gubernamental</u>” <u>actúan como intermediario de empresas constituidas en su país, según disposición de su autoridad correspondiente; estos solo pueden ofertar bienes y servicios que provengan de dichas empresas.</u> (...)
6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (...) b. Cuando el informe de estudio de mercado así lo indique, El COMITÉ aceptará la presentación de ofertas en consorcio, siempre que, al menos una empresa consorciada haya sido invitada al procedimiento de selección, para lo cual deberán acreditar dicho acuerdo al momento de la presentación de su oferta, mediante una promesa formal. Para el caso de las empresas consorciadas que no hayan sido invitadas al procedimiento de selección deben cumplir las siguientes condiciones: i) Estar registradas y tener la condición de hábil en el RPME; y ii) Llevar a cabo actividades no esenciales, de índole administrativa o complementaria al objeto de contratación. (...)	6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (...) b. Cuando el informe de estudio de mercado así lo indique, El COMITÉ<u>Se</u> aceptará la presentación de ofertas en consorcio, siempre que, <u>entre proveedores que hayan sido invitados al procedimiento de selección. Además, sobre la base de la información del estudio de mercado, se aceptará la participación en consorcio cuando</u> al menos una empresa consorciada<u>uno de los consorciados</u> haya sido invitada<u>invitado</u> al procedimiento de selección, para lo cual. Ambos consorciados deberán acreditar dicho<u>el</u> acuerdo <u>mediante promesa formal de consorcio</u> al momento de la presentación de su oferta, mediante una promesa formal. Para el caso de las empresas consorciadas. i. <u>El consorciado</u> que no hayan<u>haya</u> sido invitadas<u>invitado</u> al procedimiento de selección deben<u>debe</u> cumplir las siguientes condiciones: i) Estar registradas<u>registrado</u> y tener la condición de hábil en el RPME; y ii) Llevar a cabo actividades no esenciales, de índole administrativa o complementaria al objeto de contratación. y <u>iii) El porcentaje de su participación en el consorcio no debe ser mayor al 20%.</u> (...)
d. Los documentos que conforman la oferta deben estar debidamente suscritos por el representante legal de la empresa, con sello de la	e. Los documentos que conforman la oferta deben estar <u>debidamente</u> suscritos <u>en forma digital o manuscrita</u> por el representante legal de



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
empresa, foliados, rubricados en cada página, sin presentar enmendadura o borrones. En caso de consorcio, los documentos serán suscritos por el representante común del consorcio. (...)	la empresa, con sello de la empresa, <u>debidamente</u> foliados, rubricados en cada página <u>para el caso de firma manuscrita</u>, sin presentar enmendadura <u>enmendaduras</u> o borrones. <u>Los documentos firmados digitalmente deben contener la ruta o mecanismo de verificación emitida por el sistema de origen.</u> En caso de consorcio, los documentos serán suscritos por el representante común del consorcio. (...)
j. El cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y de los RTM es requisito indispensable para que una oferta sea declarada “admitida”, y, por lo tanto, para que sea sujeta a la posterior evaluación, lo cual se llevará a cabo en acto privado. (...)	g. Los bienes y servicios por contratar deberán contar con garantía comercial y/o de fábrica, siendo la garantía comercial la ofertada por el postor. La garantía debe tener como mínimo un (1) año de vigencia; salvo que la naturaleza del bien o servicio y/o el mercado, imponga plazos distintos, lo cual debe ser debidamente sustentado. Asimismo, se podrán exigir mayores tiempos de garantía dependiendo de la naturaleza del bien o servicio y/o el mercado. (...) i. El cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y de los RTM es requisito indispensable para que una oferta sea declarada “admitida”, y, por lo tanto, para que sea sujeta a la posterior evaluación, lo cual se llevará a cabo en acto privado. <u>En caso que alguna oferta no sea admitida, sus causas deben constar en acta del COMITÉ, esto debe ser publicado junto con los resultados del procedimiento de selección.</u> (...)
m. Si el requerimiento del área usuaria exige que, como parte de la admisión se realicen pruebas de control de calidad para verificar el cumplimiento de las características técnicas, el COMITÉ incluirá en las Bases las condiciones para la presentación de muestras y el órgano encargado de acreditar su cumplimiento. Las pruebas se	l. Si el requerimiento del área usuaria exige que, como parte de la admisión se realicen <u>contempla la realización de</u> pruebas de control de calidad para verificar el cumplimiento de las características técnicas <u>del bien como parte de la admisión de la oferta</u>, el COMITÉ incluirá en las Bases las condiciones para la presentación de muestras y el órgano encargado de acreditar su cumplimiento. Las,



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
realizarán en base a la norma técnica, norma metrológica o similar, previamente establecida en el requerimiento.	así como las pruebas se realizarán en base a la norma técnica, norma metrológica visuales y/o similar destructivas según las normas o procedimientos de prueba aplicables, previamente establecida establecidas en el requerimiento.
7. EVALUACIÓN DE OFERTAS (...) e. El precio es un factor de evaluación obligatoria y su puntaje mínimo es 50 puntos. Adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: 1) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. 2) Garantía comercial y/o de fábrica. 3) Las mejoras a los requerimientos técnicos mínimos. 4) La categoría del postor. 5) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba la ACFFAA. (...)	7. EVALUACIÓN DE OFERTAS (...) e. El precio es un factor de evaluación obligatoria y su puntaje mínimo es 50 puntos. Adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: 1) El plazo para la <u>Plazo de</u> entrega de los bienes o la <u>de</u> prestación de los servicios. 2) Garantía comercial y/o de fábrica. 3) Las mejoras a los requerimientos técnicos mínimos. <u>3) La categoría Mejoras a las especificaciones técnicas o a los términos de referencia.</u> 4) <u>Categoría</u> del postor. 5) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba la ACFFAA. (...)
10. SUBSANACIÓN DE OFERTAS (...) b. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: 1) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	10. SUBSANACIÓN DE OFERTAS (...) b. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: 1) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...) c. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece este último. (...)	(...) c. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y, la foliación <u>,entre otros</u>. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece este último. (...)
11. RECHAZO DE OFERTAS (...) a. En el supuesto que la oferta económica del postor que obtenga el primer lugar supere el valor referencial y éste sea reservado, para efectos que el COMITÉ considere válida la oferta económica, aquella deberá contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular del OBAC o del funcionario al que se le haya delegado dicha facultad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la autorización correspondiente, se rechaza la oferta. (...) d. De rechazarse alguna de las ofertas, el COMITÉ verifica si las ofertas que siguen en el orden de prelación contienen precios u	11. RECHAZO DE OFERTAS (...) <u>f. En el supuesto que la oferta económica del postor que obtenga el primer lugar supere el valor referencial y éste sea reservado, el COMITÉ solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días hábiles para su respuesta.</u> <u>d. En caso el postor no responda, no reduzca su oferta económica o la reducción siga superando el valor referencial</u>, para efectos que el COMITÉ considere válida la oferta económica, aquella deberá contar con <u>solicita</u> la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular del OBAC o del funcionario al que se le haya delegado dicha facultad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la autorización correspondiente, se rechaza la oferta. <u>e. De rechazarse alguna de las ofertas, el COMITÉ verifica si realiza el mismo procedimiento con las demás ofertas que siguen en <u>admitidas respetando</u> el orden de prelación contienen precios u</u>



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
ofertas económicas menores a la oferta rechazada, en cuyo caso, repite el procedimiento descrito en el párrafo anterior. e. Excepcionalmente, en caso haya sido admitida una sola oferta y ésta exceda el valor referencial, y no haya sido posible obtener la certificación de crédito presupuestario correspondiente, el COMITÉ deberá comunicar el Valor Referencial y consultar al postor si está dispuesto a reducir su oferta económica a dicho monto. La respuesta a dicha consulta no podrá exceder de cinco (05) días hábiles. De ser afirmativa, le otorga la buena pro. (...)	ofertas económicas menores a la oferta rechazada, en cuyo caso, repite el procedimiento descrito en el párrafo anterior. Excepcionalmente, en caso Titular del OBAC o el funcionario al que se le haya sido admitida una sola oferta y ésta exceda el valor referencial, y no haya sido posible obtener la delegada dicha facultad no podrá aprobar incrementos de certificación de crédito presupuestario correspondiente, el COMITÉ deberá comunicar el Valor Referencial y consultar al postor si está dispuesto a reducir su oferta económica a dicho monto. La respuesta a dicha consulta no podrá exceder de cinco (05) días hábiles. De ser afirmativa, le otorga la buena pro. <u>presupuestaria por montos iguales o superiores a los que previamente haya denegado.</u> (...)
19. RECURSOS DE APELACIÓN a. Acceso a la Información (...) Después de comunicado el otorgamiento de la Buena Pro y hasta que la misma quede consentida, cualquiera de los postores podrá solicitar por escrito al Presidente del COMITÉ correspondiente, el acceso a la información que obra en el expediente, y aquél está en la obligación de acceder a la solicitud formulada, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles de formulada la solicitud. En caso el expediente tenga la clasificación de secreto, confidencial o reservado, los postores solo tendrán acceso a la lectura del expediente. b. Recurso Apelación (...)	19. RECURSOS DE APELACIÓN a. Acceso a la Información (...) Después de comunicado el otorgamiento de la Buena Pro y hasta que la misma quede consentida, cualquiera de los postores podrá solicitar por escrito al Presidente del COMITÉ correspondiente, el acceso a la información que obra en el expediente, y aquél está en la obligación de acceder a la solicitud formulada, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles de formulada la solicitud. <u>En los casos donde el procedimiento de selección haya quedado desierto, el acceso estará limitado a la información correspondiente a la etapa de admisión y evaluación de ofertas.</u> b. Recurso Apelación (...)



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
10) La garantía bancaria por interposición de recurso de apelación se debe otorgar a favor del OBAC o de la ACFFAA, según sea el caso, por un equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del procedimiento. En caso de procedimientos convocados según relación de ítems, el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso la garantía puede ser inferior a una (1) UIT vigente al momento de la interposición del recurso. (...) 13) El trámite del recurso de apelación a ser resuelto por la ACFFAA se ajusta a los siguientes procedimientos: (...) iv. De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación, respecto a un mismo proceso o ítem, la ACFFAA puede acumularlos, a fin de resolverlos de manera conjunta siempre que guarden conexión. v. La Unidad de Revisión de Apelaciones emitirá un Dictamen sobre el recurso dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de recibido el expediente de contratación y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)	10) La garantía bancaria por interposición de recurso de apelación se debe otorgar a favor del OBAC o de la ACFFAA, según sea el caso, por un equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del procedimiento. En caso de procedimientos convocados según relación de ítems, el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso la garantía puede ser inferior a una (1) UIT vigente al momento de la interposición del recurso. <u>Los gastos que irroque el pago o la devolución de esta garantía serán asumidos por el impugnante.</u> (...) 13) El trámite del recurso de apelación a ser resuelto por la ACFFAA se ajusta a los siguientes procedimientos: (...) iv. De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación, respecto a un mismo proceso o ítem, la ACFFAA puede acumularlos, a fin de resolverlos de manera conjunta siempre que guarden conexión. <u>De ser el caso, el plazo para resolver será contabilizado desde la presentación o desde la subsanación de las omisiones advertidas del último recurso de apelación presentado o desde la recepción del último expediente de contratación; este último supuesto se aplica para los procesos autorizados.</u> v. La Unidad de Revisión de Apelaciones emitirá un Dictamen sobre el recurso <u>dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de recibido el expediente de contratación de apelación</u> y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, <u>y de estar conforme, esta última procederá a visarlo para</u>



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...) 15) Cuando el recurso de apelación sea declarado fundado en todo o en parte, o cuando se declara la nulidad como consecuencia de la interposición del mismo, se procede a devolver la garantía al impugnante en un plazo de quince (15) días hábiles de solicitada. En caso el recurso sea declarado infundado o improcedente, se procede a ejecutar la garantía, así como en el caso de desistimiento por parte del impugnante. (...)	<u>ponerlo posteriormente a consideración del Jefe de la Agencia, a través de la Secretaría General.</u> (...) 15) Cuando el recurso de apelación sea declarado fundado en todo o en parte, o cuando se declara la nulidad como consecuencia de la interposición del mismo, se procede a devolver la garantía al impugnante en un plazo <u>máximo</u> de quince (15) días hábiles de solicitada <u>emitida la Resolución que resuelve el recurso. Dicha devolución se efectuará a la cuenta de la empresa impugnante.</u> En caso el recurso sea declarado infundado o improcedente, se procede a ejecutar la garantía, así como en el caso de desistimiento por parte del impugnante. (...)
CAPÍTULO IV MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	
1. PROVEEDOR ÚNICO a. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS (...) Asimismo, se configura la presente modalidad, en el caso de servicios de reparación de equipos, accesorios, componentes entre otros, siempre y cuando el taller autorizado por el fabricante o por la autoridad aeronáutica a contratar sea el que haya efectuado el servicio de inspección de los indicados bienes, debiéndose fundamentar para el presente caso las ventajas técnicas y económicas que conllevaron a optar por esta modalidad. (...)	1. PROVEEDOR ÚNICO a. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS (...) Asimismo, se configura la presente modalidad, en el caso de servicios de reparación de equipos, accesorios, componentes entre otros, siempre y cuando el taller autorizado por el fabricante e por la autoridad aeronáutica a contratar sea el que haya efectuado el servicio de la inspección de los indicados bienes, debiéndose fundamentar para el presente caso las ventajas técnicas y económicas que conllevaron a optar por esta modalidad. (...)



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
b. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y OTROS (...) 9) En caso de contrataciones en donde el proveedor sea el fabricante o diseñador dueño de la patente o el servicio esté condicionado a las políticas comerciales de estos, y los procedimientos de la presente modalidad sean incompatibles con estas políticas, se podrá exceptuar de la aplicación de algún extremo de los procedimientos establecidos en la presente norma, siempre y cuando se haya justificado su viabilidad mediante el Informe Técnico correspondiente, debiendo contarse con la opinión favorable de la ACFFAA..	b. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y OTROS (...) 9) En caso de contrataciones en donde el proveedor sea el fabricante o diseñador dueño de la patente o el servicio esté condicionado a las políticas comerciales de estos, y los procedimientos de la presente modalidad sean incompatibles con estas políticas, se podrá exceptuar de la aplicación de algún extremo de los procedimientos establecidos en la presente norma, <u>mediante Resolución de la ACFFAA</u>, siempre <u>y cuando</u> se haya justificado su viabilidad mediante el Informe Técnico <u>correspondiente, debiendo contarse con la opinión favorable de la ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA. En caso de contrataciones a cargo del OBAC, este deberá remitir a la ACFFAA el Informe Técnico y Legal para su aprobación.</u>
2. CONTRATACIONES POR REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DE URGENCIA O POR LA OCURRENCIA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS (...) b. Esta modalidad debe ser autorizada y aprobada a través de la Resolución del Titular del OBAC, la que debe contar con un Informe Técnico y un Informe Legal que sustente la necesidad de ejecutar la contratación bajo estas causales. En la contratación por situaciones donde la continuidad del abastecimiento de un bien o un servicio se encuentre en riesgo, debe hacerse el deslinde de responsabilidades respectivo.	2. CONTRATACIONES POR REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DE URGENCIA O POR LA OCURRENCIA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS (...) b. Esta modalidad debe ser autorizada y aprobada a través de la Resolución del Titular del OBAC, la que debe contar con un Informe Técnico y un Informe Legal que sustente la necesidad de ejecutar la contratación bajo estas causales, <u>indicando el periodo o lote necesario para superar la situación de emergencia o urgencia.</u> En la contratación por situaciones donde la continuidad del abastecimiento de un bien o un servicio se encuentre en riesgo, debe hacerse el deslinde de responsabilidades respectivo.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
c. En estas situaciones, el OBAC debe contratar de manera directa, los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Cuando se trate de bienes y servicios estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, requerirá autorización de la ACFFAA, la cual indicará el periodo o lote necesaria para superar la situación de urgencia. d. Si la situación de urgencia es de tal magnitud, que bajo un análisis costo-beneficio resulta indispensable realizar primero la obtención de los bienes y servicios para proteger la vida o la salud de las personas, se podrán regularizar las actuaciones administrativas. En este caso, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del bien, o a la primera entrega en caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, el OBAC deberá regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.	b. En estas situaciones, el OBAC debe contratar de manera directa, los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Cuando se trate de bienes y servicios estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, requerirá autorización de la ACFFAA, la cual indicará el periodo o lote necesaria para superar la situación de urgencia <u>previa de la ACFFAA.</u> c. Si la situación de <u>emergencia o</u> urgencia es de tal magnitud, que bajo un análisis costo-beneficio resulta indispensable realizar primero compromete la vida o la salud de las personas, el OBAC ejecuta acciones inmediatas para la obtención de los bienes y servicios para proteger la vida o la salud de las personas, se podrán regularizar las actuaciones administrativas. En este caso, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del bien, o a la primera entrega en caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, el OBAC deberá regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.
CAPÍTULO V EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
1. PERFECCIONAMIENTO a. El contenido del contrato tendrá como base la oferta del postor ganador y el contenido de las Bases Integradas cuando corresponda.	1. PERFECCIONAMIENTO n. El contenido del contrato tendrá como base la oferta del postor ganador y el contenido de las Bases Integradas cuando corresponda.



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...)	a. <u>El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establecen reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.</u>
e. Podrán autorizarse plazos mayores para la subsanación de requisitos, siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico - Legal del área correspondiente.	(...)
(...)	e. Podrán autorizarse plazos mayores para la subsanación de requisitos, siempre y cuando sea solicitado <u>mediante comunicación formal</u> por el postor, <u>dentro del plazo de subsanación</u> , basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico - Legal del área correspondiente.
h. Los OBAC no pueden negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal debidamente acreditada que afecten directamente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o cuando la necesidad haya desaparecido previo informe sustentatorio del área usuaria. Dicha decisión deberá ser comunicada al postor adjudicado y a la ACFFAA.	(...)
(...)	h. Los OBAC no pueden negarse a contratar <u>suscribir el contrato</u> , salvo por razones de recorte presupuestal debidamente acreditada que afecten directamente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o cuando la necesidad haya desaparecido previo informe sustentatorio del área usuaria. Dicha decisión deberá ser comunicada al postor adjudicado y a la ACFFAA: <u>en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.</u>
m. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.	(...)
(...)	n. El plazo de ejecución contractual se inicia al día <u>calendario</u> siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde <u>la fecha el día calendario siguiente</u> en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
	(...)



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
3. APLICACIÓN DE PENALIDADES (...) d. En el requerimiento se podrán establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, denominadas “Otras Penalidades”, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes, con la prestación a cargo del proveedor, debiendo incluir la fórmula de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.	3. APLICACIÓN DE PENALIDADES (...) <u>c. Para ítems que hayan sido agrupados en ítem paquete como producto del estudio de mercado, las penalidades se aplicarán independientemente por cada ítem paquete. En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever la individualización del precio y las entregas parciales que correspondan a fin de que la aplicación de penalidades se realice de manera diferenciada por cada entrega parcial.</u> d. En el requerimiento se podrán establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, denominadas “Otras Penalidades”, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes, con la prestación a cargo del proveedor, debiendo incluir la fórmula de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
5. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS a. Los OBAC pueden resolver el contrato por las siguientes causales: (...) 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. b. Procedimientos para la resolución de contratos.	5. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS a. Los OBAC pueden resolver el contrato por las siguientes causales: (...) 4) Por caso fortuito o fuerza mayor <u>debidamente comprobado</u>, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. b. Procedimientos para la resolución de contratos.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante documento en el cual se pueda corroborar su recepción, que las ejecute en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, bajo el apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo el monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, se puede establecer plazos mayores al señalado anteriormente, el mismo que en ningún caso podrá ser mayor a veinte (20) días calendarios. (...) Cualquier controversia derivada de la ejecución del contrato será resuelta a través de las instancias y procedimientos descritos en las cláusulas del mismo, debiendo informar a la ACFFAA el estado situacional del mismo. En caso se haya determinado la figura de la conciliación y/o arbitraje, éstas deberán interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la Resolución, siendo éste un plazo de caducidad. (...) Una vez consentida la resolución del contrato, o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato, el OBAC ejecutará la garantía de fiel cumplimiento. (...)	Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante documento en el cual se pueda corroborar su recepción, que las ejecute en un plazo no mayor de diez <u>quince</u> (15) días calendarios, bajo el apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo el monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, se puede establecer plazos mayores al señalado anteriormente, el mismo que en ningún caso podrá ser mayor a veinte <u>treinta</u> (30) días calendarios. (...) Cualquier controversia derivada de la ejecución del contrato será resuelta a través de las instancias y procedimientos descritos en las cláusulas del mismo, debiendo informar a la ACFFAA el estado situacional del mismo: <u>en forma mensual</u>. En caso se haya determinado la figura de la conciliación y/o arbitraje, éstas deberán interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la Resolución, siendo éste un plazo de caducidad. (...) Una vez consentida la resolución del contrato, o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato, el OBAC ejecutará <u>de forma inmediata</u> la garantía de fiel cumplimiento. (...)
6. NULIDAD DEL CONTRATO (...) c. En cualquier caso, el Titular del OBAC dispone el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponda. (...)	6. NULIDAD DEL CONTRATO (...) c. En cualquier caso, el Titular del OBAC dispone <u>en forma inmediata</u>, el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponda. (...)



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD a. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...) d. De existir observaciones, el OBAC las comunica al contratista dentro del periodo establecido en el literal c., indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta diez (10) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. (...)	8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD a. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad <u>está a cargo</u> del área de almacén. <u>En el caso de bienes y servicios,</u> la conformidad es responsabilidad <u>está a cargo</u> de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. (...) b. De existir observaciones, el OBAC las comunica al contratista dentro del periodo establecido en el literal c., indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta diez (10) <u>quince (15)</u> días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. (...)
9. ADICIONALES Y REDUCCIONES a. Se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta antes de la culminación del contrato por un límite del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Para tal caso, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo y contar con la disponibilidad presupuestal. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA adjuntando copia de la Resolución. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, las prestaciones adicionales serán aprobadas por Resolución Jefatural.	9. ADICIONALES Y REDUCCIONES a. Se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta antes de la culminación del contrato por un límite del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Para tal caso, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo y contar con la disponibilidad presupuestal. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA <u>dentro de los cinco días hábiles de establecida</u> adjuntando copia de la Resolución. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, las prestaciones adicionales serán aprobadas por Resolución Jefatural.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
b. Se podrá disponer la reducción de la prestación hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Igualmente, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA adjuntando copia de la Resolución. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, la aprobación de dichas reducciones será aprobada por Resolución Jefatural. (...)	b. Se podrá disponer la reducción de la prestación hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Igualmente, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA <u>dentro de los cinco días hábiles de establecida</u> adjuntando copia de la Resolución. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, la aprobación de dichas reducciones será aprobada por Resolución Jefatural. (...)
11. CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS (...) b. Se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada del Informe Técnico y Legal respectivo. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA adjuntando copia del contrato complementario. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA las contrataciones complementarias se aprobarán por Resolución Jefatural. (...)	11. CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS (...) b. Se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada del Informe Técnico y Legal respectivo. Dicha decisión deberá ser comunicada a la ACFFAA <u>dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción,</u> adjuntando copia del contrato complementario. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA las contrataciones complementarias se aprobarán por Resolución Jefatural. (...)
12. PAGO (...) b. Los OBAC podrán realizar pagos periódicos al contratista, por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando esto esté contemplado en el requerimiento.	12. PAGO (...) b. Los OBAC podrán realizar pagos <u>periódicos al contratista</u> parciales, por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando esto esté contemplado en el <u>requerimiento contrato.</u>



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional



MAN-DPC-01 - VERSIÓN 06	MAN-DPC-01 - VERSIÓN 07
(...)	(...)
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	
(...) m. Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional Son todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que están destinados a implementar una o más Áreas de Capacidad Militar. n. Estandarización Proceso mediante el cual se determinan características técnicas de un bien o servicio de una marca, patente o tipo particular, que permitan alcanzar niveles de compatibilidad, intercambiabilidad o igualdad con otros preexistentes. (...)	(...) m. Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional Son todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que están destinados a implementar una o más Áreas de Capacidad Militar. <u>n. Cotización válida</u> <u>Es aquella que cumple con el requerimiento técnico mínimo, con las condiciones de la contratación y proviene de un proveedor en condiciones de ser invitado, registrado en el RPME.</u> <u>o. Estandarización</u> Proceso <u>mediante el cual se determinan</u> consistente en ajustar las características técnicas de <u>un bien o servicio de los bienes a contratar a una determinada</u> marca, patente <u>o</u>, tipo <u>particular, que permitan alcanzar niveles de compatibilidad, intercambiabilidad o igualdad con otros preexistentes o modelo determinado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente. El bien a estandarizar puede ser accesorio o complementario a un bien mayor.</u>

Elaborado por: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Fecha: Febrero 2023.